

STCU de 7 marzo de 2013, recurso 41/2012

Responsabilidad contable: adecuación salarial al IPC para empleados de una corporación local y pagos a funcionarios municipales (acceso al texto de la sentencia)

Una sentencia dictada en primera instancia por el Tribunal de Cuentas **no consideraba contraria a derecho la cláusula de adecuación salarial al IPC contenida en un acuerdo entre una corporación local y los sindicatos sobre retribuciones y mejoras sociales, ni indebidos los pagos efectuados a su amparo.**

En apelación, la Sala de Justicia del TCU entiende que a la jurisdicción contable le corresponde determinar si existe o no daño a los caudales públicos, lo cual es esencial para concretar la responsabilidad patrimonial que implica la responsabilidad contable y la consiguiente indemnización. En este sentido, de los arts. 49.1 y 59.1 de la *Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas*, se deriva **que la citada responsabilidad requiere que concurra el daño a los caudales públicos y que éste sea efectivo, evaluable económicamente e individualizable con relación a determinados caudales o efectos.**

Bajo estos criterios **se examina un complemento de productividad a los funcionarios de una entidad local.** En primer término, el TCU establece que dicho complemento no es contrario a la normativa que lo regula (*Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local*) pues no supera el límite establecido en la misma. En segundo término, no se ha probado menoscabo de los caudales públicos por los pagos a funcionarios en concepto de su productividad. En consecuencia, **la adecuación del complemento retributivo a la normativa y el no haber probado que el complemento de productividad no responde a esta causa, impiden declarar la responsabilidad contable.**